

PUDO HABERSE EVITADO

BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS.

ATROPELLOS POR EQUIPO MÓVIL

RESUMEN

En una planta de áridos, un camionero es atropellado por una pala-cargadora con resultado de fallecimiento.

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO			TEXTO					
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE)	4	9	4	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza.					
ACTIVIDAD FÍSICA ESPECÍFICA	7		0	Estar presente - Sin especificar					
DESVIACIÓN	6		3	Quedar atrapado, ser arrastrado, por algún elemento o por el impulso					
FORMA (CONTACTO, MODALIDAD DE LA LESIÓN)	6		2	Quedar atrapado, ser aplastado – bajo					
AGENTE MATERIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	0	1	0	2	0	0	0	0	Superficies o áreas de circulación al mismo nivel- suelos
AGENTE MATERIAL DE LA DESVIACIÓN	0	9	0	1	0	2	0	3	Cargadoras, palas cargadoras
AGENTE MATERIAL CAUSANTE DE LA LESIÓN	1	4	0	2	0	4	0	0	Ruedas

DESCRIPCIÓN

TRABAJO QUE REALIZABA

El trabajador, un camionero de 44 años, pertenecía a una empresa subcontratada dedicada al transporte de áridos y hormigones, llegó un viernes a las 16,00 horas a una planta de áridos, colocando su vehículo en la zona de carga.

Se bajó y fue andando hacia la caseta de pesaje. Allí estaba el conductor de la pala-cargadora, el cual le dio una voz y le dijo que iba a cargarle. Este observó que el camionero se dirigió hacia el camión y lo perdió de vista. La pala-cargadora, que se encontraba aparcada junto a la caseta, dio marcha atrás unos 80 m. hacia la zona de carga, mirando como es habitual a un lado y otro por los espejos retrovisores, sin ver nada.

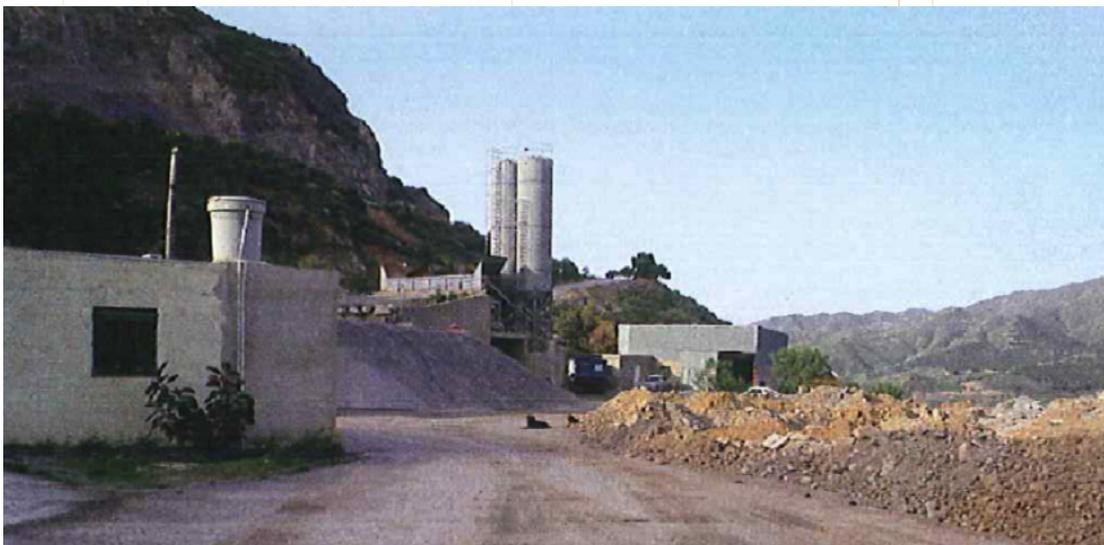


Imagen 1. Vista general del paso de la Pala-Cargadora, con la oficina de pesaje a la izquierda y la nave de la planta al fondo.



Imagen 2. Maquinaria de clasificación de áridos de la Planta. A sus pies aparcó el accidentado el camión para que fuera cargado de material a granel



Imagen 3. Camión accediendo desde el camino de acceso hasta la zona de carga, junio a la maquinaria de la Planta

ACCIDENTE

Al poco tiempo el maquinista sintió un bache en el recorrido, lo que le extrañó, dado que el recorrido lo mantenía siempre limpio y desde la máquina se siente casi cualquier objeto que sea pisado, casi por pequeño que sea. En un primer momento pensó que era un perro de los que tenían por la planta, así que dio marcha adelante, se bajó de la máquina, para luego encontrarse que había atropellado al camionero con el resultado de fallecimiento



Imagen 4. Lugar aproximado donde ocurrió el atropello del trabajador

Se supone que el trabajador accidentado no se percató de la presencia de la máquina, bien por distracción, bien por mareo, tropiezo, o indisposición sobrevenida.

En el suceso, sólo estaban presentes el conductor de la pala-cargadora y el camionero, dado que el operario de la Planta se encontraba en la nave y el encargado de la Planta se encontraba en la cantera

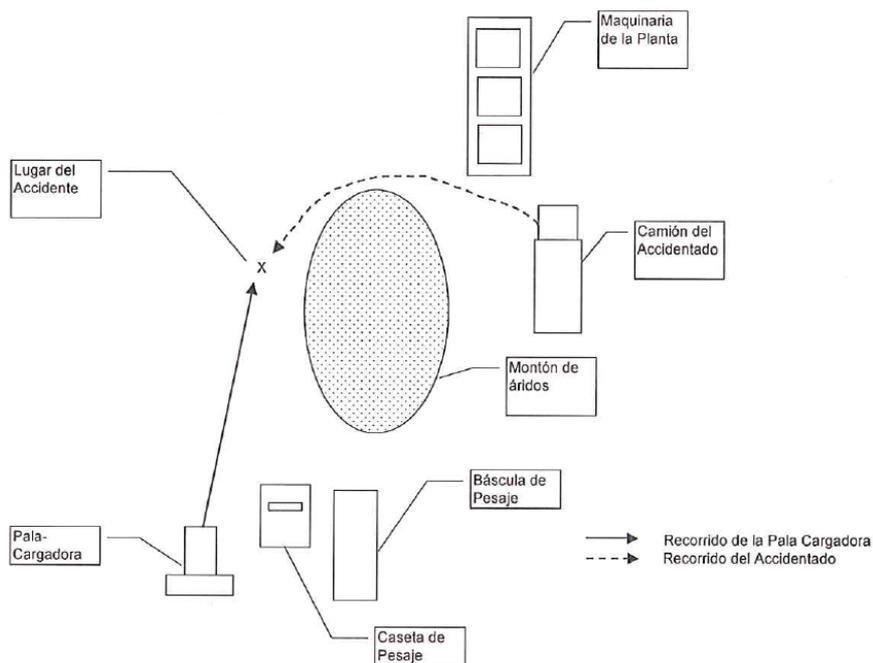


Imagen 5. Croquis aproximado del accidente, según los datos recabados

OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

La Pala-Cargadora, a pesar de tener dos espejos retrovisores según las especificaciones del fabricante, tiene poca visibilidad trasera, existiendo una zona peligrosa y sin visibilidad por parte del conductor en la parte de atrás del morro trasero.



Imagen 6. Vista posterior de la Pala-Cargadora que produjo el atropello. Se observan los espejos retrovisores, medios con los que únicamente puede advertir personas u objetos situados en la parte anterior de la máquina. Se observa que hay una zona de peligro donde el conductor tiene dificultades para ver si hay personas u objetos detrás

En el momento del accidente, la maquinaria de selección de áridos de la Planta estaba parada, con lo que no existía esa fuente de ruido que pudiera dificultar la audición del zumbador de marcha atrás de la pala-cargadora.

En el lugar del accidente no existía zona señalizada para paso de personas, ni señalización de prohibición de paso de personas.

La pala cargadora que ocasionó el accidente tenía 6 años de antigüedad, disponía de marcado CE, con Declaración de Conformidad emitida por el fabricante y potencia bruta: de 224 HP (165 kW).

El vehículo posee luces rotatorias y zumbador de marcha atrás, en funcionamiento normal. Las revisiones realizadas por el Servicio Oficial, se limitaron a las correspondiente al periodo de garantía, contemplando cambios y comprobaciones de la mecánica del motor (aceites, filtros, etc.), de la transmisión y del sistema hidráulico de la máquina, según las horas de trabajo de la máquina y según su libro de instrucciones. El resto de revisiones las hace el propietario, mediante sus propios medios técnicos. El Encargado afirma que habitualmente los camioneros y el maquinista se comunican vía emisora de radio.

La empresa subcontratada justifica la siguiente documentación:

- Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual al trabajador accidentado.
- Contrato con el Servicio de Prevención Ajeno.
- Certificado de formación emitido de curso de Riesgos en la Construcción de 8 horas.
- Certificado de Vigilancia de la Salud al trabajador accidentado, del año anterior con calificación Apto.
- Investigación de accidente por parte del Servicio de Prevención Ajeno.

La planta de áridos como empresa principal justifica la siguiente documentación:

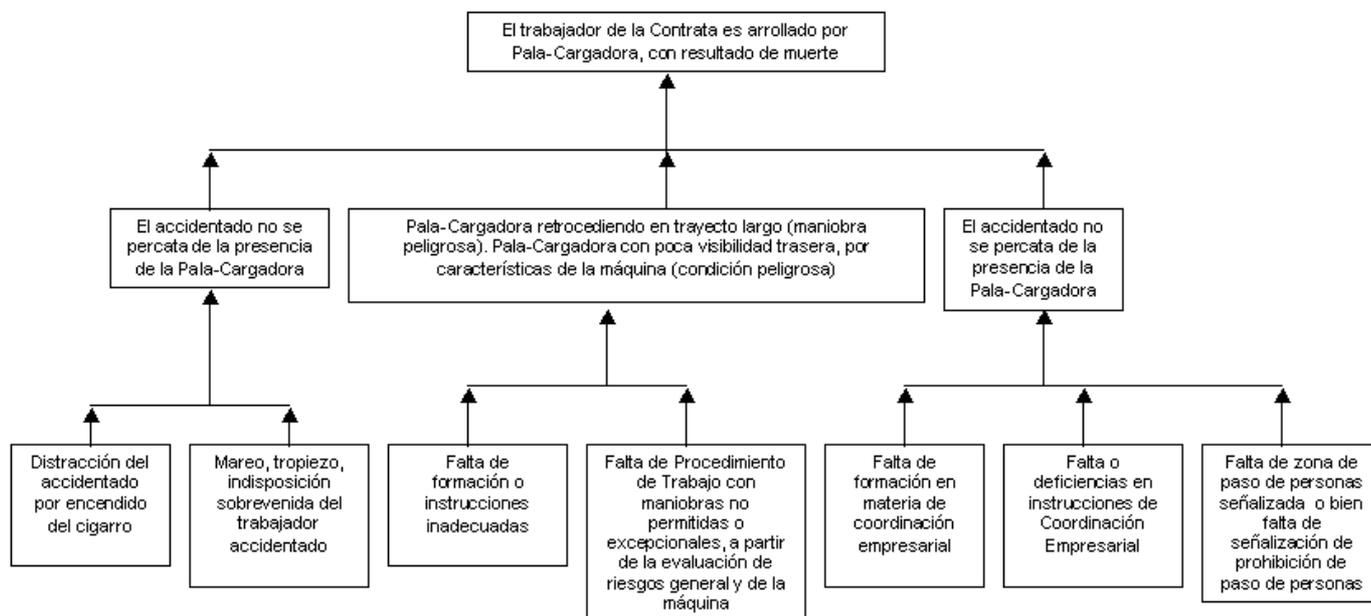
- Concierto para la actividad preventiva con distinto Servicio de Prevención Ajeno
- Evaluación de Riesgos Laborales.
- Evaluación del puesto de trabajo de Conductor-Maquinista.
- Libro de mantenimiento a llevar a la práctica por el operador de cada máquina.
- Declaración de Conformidad de la máquina .
- Partes Diarios de operaciones de mantenimiento, con el visto bueno del Encargado.
- Investigación del accidente.

CAUSAS

Del análisis de los datos y descripciones recogidos en los apartados precedentes, se deducen las siguientes causas del accidente:

- Falta de instrucciones y medios suficientes de Coordinación Empresarial entre la Titular y la Contrata.
- Falta de formación en materia de Coordinación Empresarial.
- Falta de zonas de paso de peatones y su señalización correspondiente. Falta de señalización de paso de vehículos y de prohibición de paso de personas.
- Ausencia / deficiencias de permisos y /o procedimientos de trabajo en intervenciones peligrosas. En concreto falta de Procedimiento de Trabajo específico para el uso de la Pala-Cargadora, con maniobras no permitidas y excepcionales (tal como trayectos largos en retroceso), a partir del resultado de la Evaluación de Riesgos general y de la Pala-Cargadora.
- Falta de formación suficiente en el uso y maniobras excepcionales o no permitidas de la Pala-Cargadora.

La relación entre ellas que se indica este árbol de causas:



PODRÍA HABERSE EVITADO

Este accidente podría haberse evitado si se hubiera teniendo en cuenta la Coordinación de actividades empresariales. El empresario titular del centro de trabajo tendría que haber adoptado las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo hubieran recibido la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes.

No hubiese sucedido si en el procedimiento de trabajo de carga de material a los camiones, se hubieran teniendo en cuenta las maniobras peligrosas y aquellas no permitidas, tal como largos trayectos de Pala-Cargadora en retroceso. Dentro del procedimiento, se tendría que haber establecido un protocolo de comunicaciones entre los camiones que cargan, la pala-cargadora y el personal responsable de la planta y pesado de los vehículos. Tendrían que haberse tenido en cuenta el uso de permisos y/o avisos de operaciones por medio de emisoras de radio u otros medios de comunicación que sean seguros y no infundan a error.

Podría haberse evitado si las zonas de paso de personas, de maquinaria y la prohibición del paso de personas hubieran estado señalizadas. Dadas las condiciones cambiantes de la configuración y del volumen de los montones de material de la planta que restan o modifican la visibilidad y los pasillos de paso, tendrían que haberse considerado los medios de coordinación necesarios como celebración de reuniones periódicas entre empresas concurrentes, impartición de instrucciones, o intercambio de información y comunicaciones.

También tendría que haberse designado la persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, con las características y funciones establecidas en el Real Decreto 171/2004 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.